



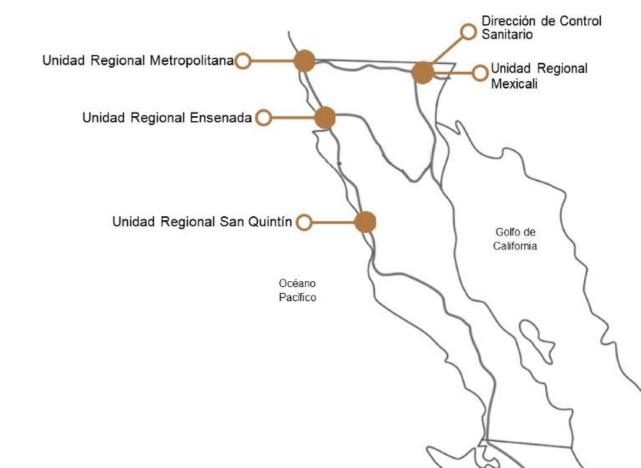


# PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BIENESTAR





Nuestra encomienda es proteger la salud de la población de factores de riesgo físicos, químicos y biológicos que puedan incidir de manera adversa a su salud.







#### **MARCO JURIDICO**

С

E

U

M

Ley General de salud

Reglamentos

Acuerdos

Normas oficiales mexicana





#### LEY GENERAL DE SALUD

**Artículo 51.-** Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

**Artículo 51 Bis 3.-** Las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida, deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.

**Artículo 79**.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.





#### LEY GENERAL DE SALUD

**Artículo 198**.- Requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

- IV. La utilización de fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico,
   y
- V. Los establecimientos en que se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos y los que presten servicios de hemodiálisis.

**Artículo 200 Bis**.- Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud.

#### Ejercicio especializado de la Cirugía

**Artículo 272 Bis.-** Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:

- Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.
- II. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.



### **ESTRATEGIA**

Dada la complejidad y variedad de establecimientos, servicios y productos regulados por la COEPRIS se estructuraron dos estrategias y se priorizaron en razon de riesgo a la salud

#### **AUTORREGULACION**

#### PASE

SERVICIOS DE ALIMENTACION Y AGUA PARA CONSUMO HUMANO y SERVICIOS DE FUMIGACION O SUSTANCIAS PELIGROSAS

#### REPSSABI

REGISTRO Y REGULACION PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD ; HOSPITALES, CONSULTORIOS MEDICOS Y DENTALES, FARMACIAS Y LABORATORIOS CLINICOS.





### PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN

Acciones encaminadas al fomento y la procuración de establecimientos interesados en participar en un esquema voluntario gratuito y no sancionador, que les permita a los establecimientos identificar de manera oportuna posibles incumplimientos a la normatividad sanitaria vigente para su inmediata corrección con el fin de garantizar productos, servicios e insumos para la salud, seguros y de calidad para los consumidores.





# **OBJETIVO**

Permitir a los establecimientos reconocer aquellas anomalías sanitarias que puedan constituir un riesgo en materia de salud pública para su inmediata corrección.



# **ALCANCE**

Todos los establecimientos cuyos giros y actividades se encuentren sujetos al cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, se encuentren o no registrados en el padrón estatal de establecimientos.





# **BENEFICIOS**



Si cumple con el 80% de la cédula a expensas del 100% de cumplimiento de los aspectos críticos se emitirá constancia de acreditación.

La constancia de acreditación tendrá una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de su emisión, pudiendo revalidarse al término de su vigencia.

Durante este tiempo no se realizará al establecimiento procedimiento de vigilancia sancionador, salvo en los casos de excepción por causas extraordinarias o de índole federal.

Autoevaluacion de sus instalaciones, procesos y equipos, identificando anomalías mediante un instrumento validado por COEPRIS(SIMULADOR).

Permite conocer los aspectos que puedan generar alguna medida de seguridad o suspensión en caso de una visita de vigilancia.





Se ha identificado un crecimiento en la prestación de servicios en el estado a través de establecimientos de salud privados.

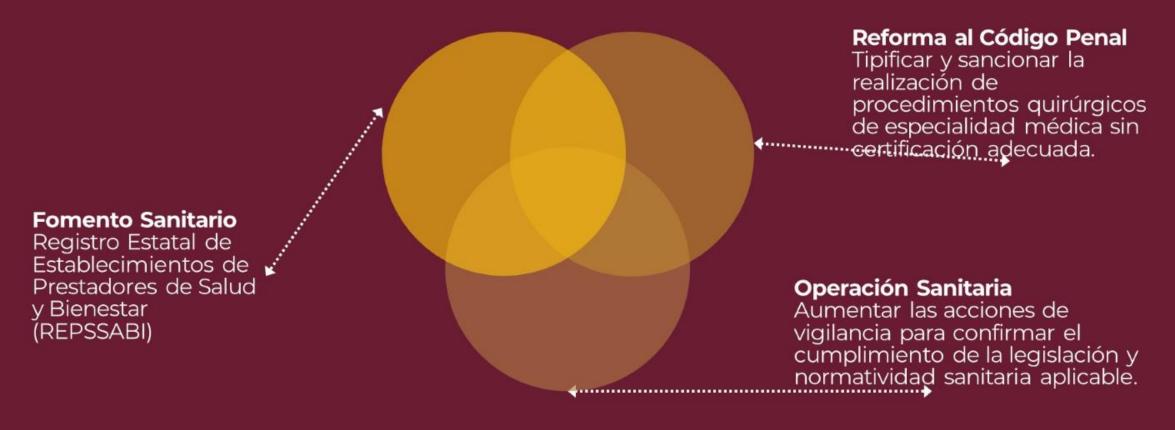
# **ANTEDEDENTES**

Las acciones de vigilancia sanitaria han confirmado que algunos de estos establecimientos no cuentan con los avisos ni las autorizaciones sanitarias correspondientes.

La COEPRIS ha aplicado medidas de seguridad, tales como apercibimientos, suspensión temporal de actividades, aseguramiento de medicamento y equipo irregular.

# PILARES DE LA ESTRATEGIA

Tres pilares esenciales para la implementación efectiva de la estrategia:



# CAMPAÑA "TU BELLEZA CON CERTEZA"







# REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR (REPSSABI)

Acciones encaminadas al fomento y la procuración de establecimientos interesados en participar en un esquema voluntario gratuito y no sancionador, que les permita a los establecimientos identificar de manera oportuna posibles incumplimientos a la normatividad sanitaria vigente para su inmediata corrección con el fin de garantizar servicios de salud, seguros y de calidad para los pacientes.









# PROCESO DE ACREDITACIÓN



#### **ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

Nombre del establecimiento 4.....

Número de registro

4------

Clave SCIAN **4**.....

Dirección



RAZÓN SOCIAL / COMPANY NAME

#### Cruz Roja Mexicana **Delegación Tijuana**

La más reciente evaluación, realizada por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California, confirmó que este establecimiento cuenta con la documentación legal y técnica que ampara su funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud. Por ello, se hace acreedor al Registro Estatal de Establecimientos Prestadores de Servicios de Salud y Bienestar (REPSSABI).

The most recent evaluation, carried out by the State Commission for the Protection against Sanitary Risks of Baja California, has confirmed that this establishment complies with the legal and technical documentation required to operate in accordance with Mexico's General Health Law. Hereby, granted the State Registry of Healthcare and Welfare Services Providers (REPSSABI)

NÚMERO DE REGISTRO / REGISTRATION NUMBER: 25368

CLASIFICACIÓN SCIAN / NAICS CLASSIFICATION: 622111 Hospitales generales del sector privado

#### DIRECCIÓN / ADDRESS:

Alfonso Camboa , s/n, 2da etapa zona rio, Tijuana, Baja

VIGENCIA / EXPIRATION DATE:



Texto descriptivo en inglés y español

.....Vigencia

validación Código QR de







# REFORMA AL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

22 de febrero de 2022.

#### **OBJETIVO DE LAS REFORMAS:**

 Tipificar y sancionar la realización de procedimientos quirúrgicos de especialidad médica sin certificación adecuada.

#### **CAMBIOS DESTACADOS:**

 Adición de un párrafo final al artículo 260 del Código Penal sobre usurpación de profesiones.

#### MODIFICACIÓN:

- Fracción I del artículo 269 del Código Penal para incluir sanciones de suspensión en el ejercicio de la profesión.
- Adición de los artículos 19 Bis, 19 TER y 19 QUATER en la Ley de Salud Pública para establecer la Comisión de Vigilancia de Servicios de Salud Pública.





16 →

Denuncias de hechos presentadas ante la Fiscalia por delito de usurpación de profesiones.



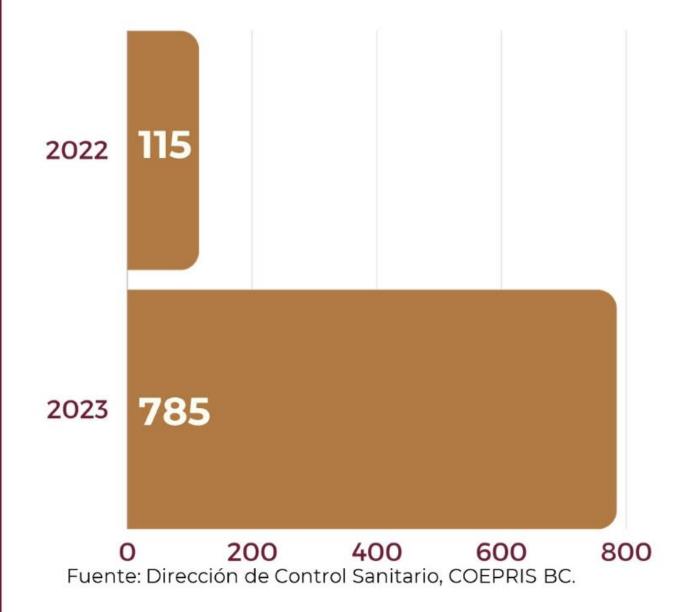
Denuncias de hechos presentadas ante la Fiscalia por razón de quebrantamiento de sellos de suspención de actividades y servicios.





#### **VIGILANCIA SANITARIA**

VISITAS DE VERIFICACIÓN EMPRENDIDAS POR LA COEPRIS PARA REVISAR HOSPITALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS EN EL ESTADO





RESULT ADOS



Programa de Autorregulación Sanitaria para Establecimientos

PROG. AUTORREGULACION PARA ESTABLECIMIENTOS
PASE
TOTAL 303 241 79.54



PROG. AUTORREGULACION PARA ESTABLECIMIENTOS
REPSSABI
TOTAL 283 240 84.81





# REGIST RO









# **MUCHAS GRACIAS**

¿Preguntas o comentarios?

#### **EN LAS REDES**

bc.coepris

**CELULAR** 

664-1277812

**EMAIL** 

eareizaga@isesaludb.com